



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CONVENIO N° 02 2016



Impulsa Perú

Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 02 - 2016 SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES "IMPULSA PERÚ" DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20600726979, con domicilio en la Av. Salaverry N° 655, Piso 6, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Coordinador Ejecutivo Nelson Alberto Tejeda Guadalupe, identificado con D.N.I. N° 10103251, designado por Resolución Ministerial N° 089-2016-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de mayo de 2016; y de la otra parte, la Universidad Nacional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20138705944, con domicilio en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Rector Baldo Andrés Olivares Choque, identificado con DNI N° 06032040, designado mediante Resolución N° 028-2015-CET-UNAC, de fecha 21 de diciembre del 2015; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS PARTES

1.1 EL PROGRAMA es el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, creado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 013-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2015-TR cuyo objetivo es promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, y su gestión presupuestaria se encuentra establecida por la Unidad Ejecutora N° 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", formalizada por Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, de fecha 08 de setiembre de 2015.

1.2 LA ENTIDAD es una universidad pública que forma profesionales científica, cultural y humanísticamente competentes, que contribuye al desarrollo sustentable de la Región Callao y del país, basada en la generación de conocimientos, el desarrollo tecnológico y su acción de extensión y proyección universitaria y cuya gestión presupuestaria se encuentra establecida por la Unidad Ejecutora N° 107 – Universidad Nacional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 016-2011-TR, Crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 013-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 003-2015-TR, Aprueba el cambio de denominación del Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales IMPULSA PERÚ.
- Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú.
- Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, que modifica el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".
- Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad implementar un modelo de intervención para la orientación, capacitación y asistencia técnica para el autoempleo a favor de los beneficiarios del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", a fin de contribuir a promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país. Esta intervención se encuentra en el marco de la línea de la actividad de Capacitación y Asistencia para el Autoempleo que brinda **EL PROGRAMA**, el cual desarrolla y fortalece las competencias laborales de las personas desempleadas, sub empleadas o en riesgo de perder el empleo, a fin de mejorar su empleabilidad y facilitar su acceso al mercado laboral.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Ejecutar la actividad "Capacitación Técnica en Autoempleo para Personas Desempleadas o Subempleadas en la región Apurímac", estableciendo compromisos que permitan la implementación del fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento, comercio y actividades; la misma que desarrolla **LA ENTIDAD** a favor de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, conforme a la "Ficha de Actividades (Anexo A)" que forma parte del presente convenio, para la intervención en la región Apurímac con una meta con el siguiente detalle:

AMBITO DE INTERVENCIÓN (Distrito)	META NUMERO DE BENEFICIARIOS			
	ACREDITACION	CAPACITACION	IMPLEMENTACION	KIT EMPRENDEDOR
Chalhuanca	60	50	15	10
Andahuaylas	60	50	15	10
Challhuahuacho	60	50	15	10
Total	180	150	45	30

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

- 5.1.1 Ejecutar la actividad "Capacitación Técnica en Autoempleo para Personas Desempleadas o Subempleadas en la región Apurímac" de acuerdo a la "Ficha de Actividades" (Anexo A).
- 5.1.2 Utilizar los recursos exclusivamente para la actividad señalada en la cláusula cuarta, debiendo respetar los montos asignados por específica de gasto.
- 5.1.3 En casos existieran saldos disponibles provenientes de la ejecución de la actividad, estos deberán revertirse de acuerdo a los procedimientos que comunique **EL PROGRAMA** en su oportunidad.
- 5.1.4 No podrá reprogramar la actividad sin autorización de **EL PROGRAMA**.
- 5.1.5 No cederá los derechos y obligaciones del presente convenio.
- 5.1.6 Ejecutar los gastos de la actividad en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de corresponder, así como de las demás normas aplicables.
- 5.1.7 **LA ENTIDAD** es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de la actividad materia del presente convenio.
- 5.1.8 Poner a disposición de **EL PROGRAMA**, los contenidos que serán brindados durante la capacitación y asistencia técnica, para el emprendimiento incluyendo las metodologías a usarse.
- 5.1.9 Ejecutar, de conformidad con la metodología propuesta, los productos previstos, dirigido al público objetivo de acuerdo a los requisitos de **EL PROGRAMA**, los mismos que se desarrollaran en las siguientes fases:
 - Fase 1: Selección de emprendedores.
 - Fase 2: Capacitación para la gestión de negocios y elaboración de planes de negocios.
 - Fase 3: Concurso de planes de negocio.
 - Fase 4: Puesta en marcha del plan de negocio y entrega de kit emprendedor.
- 5.1.10 Poner a disposición de **EL PROGRAMA** los medios digitales de difusión de **LA ENTIDAD** para la promoción de las actividades y medios físicos para la atención de las personas interesadas en ellos.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



**Impulsa
Perú**

Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

- 5.1.11 Llevar a cabo la promoción y difusión de la convocatoria de la actividad.
- 5.1.12 Focalizar a los participantes de la actividad de "Capacitación Técnica en Autoempleo para Personas Desempleadas o Subempleadas en la región Apurímac", de acuerdo a los criterios establecidos por **EL PROGRAMA**.
- 5.1.13 Gestionar la colaboración de entidades públicas y privadas para el mejor desarrollo de la actividad.
- 5.1.14 Brindar, gestionar y disponer la infraestructura y equipos necesarios para la implementación de la actividad de acuerdo a la "Ficha de Actividades" (Anexo A). La infraestructura y equipamiento serán aprobados previamente al inicio de la actividad con la verificación previa del Área de Supervisión de **EL PROGRAMA**, la cual será comunicada por el Coordinador del Convenio.
- 5.1.15 Contar con aulas y laboratorios debidamente acondicionados y ambientados con maquinas y equipos (proyector, écran, pizarra, computadoras, sillas, mesas y otro mobiliario que se requiere en calidad y cantidad); cada aula y laboratorio deberá tener espacios mínimos de 1.20 m2 por beneficiario.
- 5.1.16 La(s) sede(s) de capacitación corresponden a los establecimientos donde se encuentra la infraestructura y equipamiento señalados en la "Ficha de Actividades" (Anexo A). **LA ENTIDAD** no podrá utilizar otras instalaciones sin autorización previa otorgada por **EL PROGRAMA**.
- 5.1.17 Velar por el adecuado nivel académico de capacitación, asistencia técnica y tutoría, presentando en el plazo de diez (10) días previos al inicio de los cursos, la plana docente con sus respectivos Currículum Vitae; los integrantes de la plana docente que se harán cargo de la actividad "Capacitación Técnica en Autoempleo para Personas Desempleadas o Subempleadas en la región Apurímac", deberán contar con formación profesional universitaria y/o estudios de postgrado y experiencia mínima de 3 años en organizaciones de comercio, producción o actividades y por lo menos dos (2) años de experiencia docente en las áreas de administración de empresas, producción, finanzas, mercadotecnia, tributario y afines.
- 5.1.18 Gestionar el adecuado desarrollo académico de la capacitación y asistencia técnica para el autoempleo, estableciendo los horarios y calendarios de clases, turnos de teoría y práctica, uso de laboratorios y talleres, control de asistencia registro de entrega de materiales y tutoría a los beneficiarios.
- 5.1.19 Contribuir a la mayor eficiencia y eficacia de la capacitación, informando a **EL PROGRAMA** sobre los beneficiarios que no iniciaron el proceso de la actividad a efectos de ser reemplazados por otros, como máximo hasta la quinta (5°) sesión de iniciada la actividad, elaborando su nómina definitiva.
- 5.1.20 Gestionar la logística para la actividad, de manera oportuna, entregando los materiales previstos en la calidad y cantidad que señala la "Ficha de Actividades" (Anexo A).
- 5.1.21 Comunicar la conformación de los grupos a **EL PROGRAMA** antes del inicio de la actividad. La fecha de inicio establecida para cada grupo regirá de acuerdo a la programación de **LA ENTIDAD** aprobada por **EL PROGRAMA**.
- 5.1.22 Coordinar con **EL PROGRAMA** la ceremonia de Entrega de Certificados para los beneficiarios que culminen satisfactoriamente la capacitación técnica en Autoempleo para personas desempleadas o subempleadas en la región Apurímac.
- 5.1.23 Cubrir todos los gastos que demande la ceremonia de clausura para los beneficiarios del programa, según la "Ficha de Actividades" (Anexo A).
- 5.1.24 Incorporar a su presupuesto, los recursos que le transfiere **EL PROGRAMA**, en la Estructura Funcional Programática señalada en el numeral 9.4, de la cláusula Novena del presente convenio.
- 5.1.25 Elaborar y remitir a **EL PROGRAMA** informes mensuales, dentro de los 10 días de concluido el mes, a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en la "Ficha de Actividades" (Anexo A).
- 5.1.26 Remitir a **EL PROGRAMA** mensualmente, dentro de los 10 días de concluido el mes, un formato resumen de la ejecución financiera, (según formato "Anexo B") del presente convenio, adjuntando fotocopias de los documentos sustentatorios de los gastos efectuados, visadas por el coordinador del Convenio.
- 5.1.27 **LA ENTIDAD** solo podrá iniciar un grupo siempre que el mismo se encuentre autorizado por **EL PROGRAMA** a través de la Unidad Gerencial de Emprendimiento, autorización que será puesta en conocimiento a través de un correo electrónico al Coordinador y responsable de **LA ENTIDAD** o quien haga sus veces. El inicio de un grupo sin la autorización de **EL PROGRAMA**, no generará reconocimiento del gasto efectuado por parte de **EL PROGRAMA**.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Impulsa Perú

Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales

5.1.28 La ENTIDAD suscribirá la respectiva Acta de Conciliación Contable de los recursos transferidos conforme a los formatos y plazos que indicará EL PROGRAMA.

5.2. **COMPROMISOS DE EL PROGRAMA:**

- 5.2.1. Realizar la transferencia financiera a LA ENTIDAD, por el monto indicado en la cláusula Sexta del presente convenio.
- 5.2.2. Remitir a LA ENTIDAD los criterios de focalización para la selección de los beneficiarios de la actividad, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles luego de suscrito el Convenio.
- 5.2.3. El programa autorizará reprogramaciones de metas, previa evaluación de los avances ejecutados por LA ENTIDAD.
- 5.2.4. Coordinar con LA ENTIDAD el inicio de los grupos, atendiendo a la programación establecida en forma conjunta y de acuerdo a la capacidad simultanea de atención.
- 5.2.5. Coordinar con LA ENTIDAD el reemplazo de beneficiarios que no se hubieran presentado al proceso de capacitación y/o asistencia técnica de acuerdo a los criterios establecidos por LA ENTIDAD, hasta la quinta (5ta) sesión de capacitación.
- 5.2.6. Previa supervisión, autorizar la operatividad de las sedes descentralizadas que LA ENTIDAD habilite, a solicitud de EL PROGRAMA.
- 5.2.7. Capacitar al personal designado por LA ENTIDAD, en el uso de los aplicativos informáticos proveídos por EL PROGRAMA, para el ingreso de registro y gestión de información durante la actividad.
- 5.2.8. Administrar y monitorear la información ingresada por LA ENTIDAD en los Aplicativos Informáticos de EL PROGRAMA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 EL PROGRAMA financiará mediante transferencia financiera el costo de la actividad hasta por el monto total de S/. 340,000.00 (Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), el mismo que se encuentra detallado en la "Ficha de Actividades" (Anexo A), donde se especifica la estructura de costos.
- 6.2 La actividad será ejecutada única y exclusivamente por LA ENTIDAD, quedando prohibida su tercerización.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS INFORMES DE CIERRE

- 7.1 LA ENTIDAD elaborará el informe final y lo presentará a EL PROGRAMA en un plazo máximo de 15 días útiles de culminada la actividad, por cada grupo de beneficiarios. El Informe Final correspondiente a cada grupo de beneficiarios deberá contener:
 - Acta de entrega-recepción de materiales educativos en la fase 2.
 - Registro de asistencia de los beneficiarios que hayan asistido por lo menos al 75% de las sesiones programadas en la fase 2.
 - Informe del resultado del proceso de evaluación a los beneficiarios de la fase 1.
 - Planes de negocios elaborados y aprobados por cada localidad (Chalhuanca, Andahuaylas y Challhuahuacho), remitidos en formatos físicos y digital, de la fase 2.
 - Informe sobre el proceso de evaluación de los planes de negocios de la fase 2.
 - Informe sobre el concurso de planes de negocio, ranking y ganadores del capital semilla, de la fase 3.
 - Informe sobre la entrega del Kit o Capital Semilla, fase 4.
 - Informe de las asesorías y visitas de campo realizados a los beneficiarios de cada plan de negocio, de acuerdo con la "Ficha de Actividades" (Anexo A); archivo fotográfico sobre el proceso de la puesta en marcha de los emprendimientos de la fase 4.
 - Informe de sistematización de la intervención.
- 7.2 El informe deberá elaborarse de acuerdo a la estructura y formatos que remitirá EL PROGRAMA antes de culminada la actividad.

CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIONES

Para la elaboración del Informe Final de la actividad se tomaran en cuenta las siguientes definiciones:

- 8.1 Beneficiario, es aquella persona debidamente acreditada por EL PROGRAMA, que al menos asiste a una sesión de capacitación o asistencia técnica, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema Informático del Programa.





- 8.2 Beneficiario Egresado, es aquella persona que concluyo la actividad, con una asistencia mayor o igual al 75% de sesiones programadas y ha demostrado tener las competencias para implementar y/o mejorar su emprendimiento.
- 8.3 Beneficiario Desertor, es aquella persona que ha abandonado la actividad, registrando una asistencia mayor o igual al 30% y menor al 75%.
- 8.4 Beneficiario Inasistente (NSP), es aquella persona que no se presento a la actividad o registró asistencias menores al 30%, pudiendo ser reemplazado por otro beneficiario.
- 8.5 Negocio implementado, es aquel negocio que se encuentra en funcionamiento de acuerdo a las características descritas en la "Ficha de Actividades" (Anexo A).
Para los puntos 8.3 y 8.4., el módulo informático de notas de **EL PROGRAMA** no permitirá el ingreso de notas (aprobatorias o desaprobatorias) de los beneficiarios, por ser desertores o inasistentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

- 9.1 **LA ENTIDAD**, debe comunicar al coordinador del Programa, el número de Cuenta Corriente para recibir y manejar los recursos transferidos por **EL PROGRAMA**; asimismo, **LA ENTIDAD** asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de citada cuenta corriente.
- 9.2 **EL PROGRAMA**, gestionará la emisión y publicación de la Resolución Ministerial, que autorice a efectuar la transferencia financiera a favor de **LA ENTIDAD** para la ejecución de la actividad señalada en el presente convenio, programándose un único desembolso.
- 9.3 **EL PROGRAMA** es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos a **LA ENTIDAD**. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.

9.4 CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA DE LA ACTIVIDAD

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	116 Mejoramiento de la Empleabilidad e Inserción Laboral - PROEMPLEO
PRODUCTO/PROYECTO	3000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD / OBRA	5004317 Modelo de Intervención para la Orientación, Capacitación y Asistencia Técnica para el Autoempleo.
FUNCION	07 Trabajo
DIVISION FUNCIONAL	020
GRUPO FUNCIONAL	0042 Promoción Laboral
FINALIDAD DE META	0106975 Modelo de Intervención para la Orientación, Capacitación y Asistencia Técnica para el Autoempleo.
META PRESUPUESTAL	LA ENTIDAD , deberá crear una meta presupuestal por cada ubigeo a nivel distrito, donde interviene.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION Y MONITOREO

- 10.1 **LA ENTIDAD** brindará facilidades a **EL PROGRAMA** para la supervisión del desarrollo de la actividad antes, durante y una vez concluida la misma.
- 10.2 Las visitas de supervisión por parte de **EL PROGRAMA** podrán desarrollarse en forma inopinada en las diferentes fases, a los diferentes grupos y en las diferentes sedes en las que **LA ENTIDAD** ejecuta la actividad; visitas que estarán orientadas a verificar el cumplimiento óptimo de la actividad.
- 10.3 De encontrarse deficiencias en la ejecución de la actividad, **EL PROGRAMA** remitirá una comunicación a **LA ENTIDAD** a fin de que supere las deficiencias encontradas.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 11.1 De mutuo acuerdo, los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados en cualquier etapa de su ejecución, con el objeto de cumplir con su finalidad, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada.
- 11.2 Para efecto de lo dispuesto en el numeral precedente, cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta, la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la negativa tacita de la modificación propuesta.

Las modificaciones a las que hubiera lugar se formalizaran a través de la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

- 12.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia. En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.
- 12.2 Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de treinta (30) días calendarios computados desde el requerimiento que efectuó una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver por conciliación o falta de ello ante los jueces y tribunales de Lima, a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.
- 12.3 Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones del código civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo de las partes.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - c) Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por **LA ENTIDAD**.
- 13.2 Para el ejercicio de la causal c), **EL PROGRAMA** deberá cursar a **LA ENTIDAD** una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo no menor de cinco (05) ni mayor a diez (10) días calendarios para la subsanación correspondiente; vencido el plazo se resolverá el convenio.
- 13.3 En el caso que **EL PROGRAMA** comunique a **LA ENTIDAD** la resolución del Convenio, ésta última se obliga a culminar satisfactoriamente los grupos ya iniciados y **EL PROGRAMA** a cancelarlos en el plazo inicialmente previsto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones que sobre el objeto del presente convenio sean necesarias, las partes convienen en designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

- Por **EL PROGRAMA**: El (La) Gerente(a) de la Unidad Gerencial de Emprendimiento o a quien este delegue.
- Por **LA ENTIDAD**: El (La) Coordinador(a) General del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos – UNAC, o a quien este delegue.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Impulsa Perú

Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1 Las partes fijan como su domicilio fiscal, las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones, citaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que se notifique por escrito la variación de domicilio.

15.2 El cambio de domicilio de algunas de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte mediante carta simple suscrita por su representante.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, culminando el 30 de diciembre de 2016.

CLAÚSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS

Los anexos adjuntos al presente convenio a los que se cita en el contenido del mismo, son los siguientes:

- Anexo A: Ficha de Actividades.
- Anexo B: Resumen de Ejecución Financiera

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de.....del 2016.



[Signature]

 Dr. BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

[Signature]

 NELSON ALBERTO TEJEDA GUADALUPE
 COORDINADOR EJECUTIVO
 PROGRAMA IMPULSA PERU

